

# Concejo Provincial de Puno

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2020-C/MPP.

Puno, 19 de octubre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

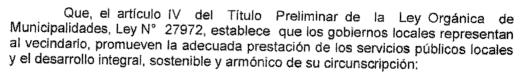


VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2020, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, el Oficio N° 336-2019-MDP/A, el Informe N° 126-2020-MPP/GPP, el Informe N° 00170-MPP/GIM, La Opinión Legal N° 269-2020/MPP/GAJ, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, conforme el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece eñ su artículo 79º que las Municipalidades Provinciales tienen funciones específicas, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y obras similares;



# Concejo Provincial de Puno









Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, el Oficio N° 336-2019-MDP/A, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, la misma, posteriormente ha sido subsanado mediante Oficio Nº 091-2019-MDP/A de fecha 09 de julio de 2020 y mediante Oficio N° 144-2020-MDP/A de fecha 29 de setiembre de 2020;

Que, de acuerdo el Informe N° 126-2020-MPP/GPP, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00170-MPP/GIM, de la Gerencia de Ingeniería Municipal y la Opinión Legal N° 269-2020/MPP/GAJ, es viable y procedente se apruebe la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, para cofinanciamiento y ejecución del proyecto denominado: "Creación de Complejo Deportivo en el Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro del Distrito de Paucarcolla - Provincia de Puno -Departamento de Puno", con Código Único de Inversión Nº 2466178, cuyo costo total del proyecto es la suma de S/ 564,375.35 (quinientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 35/100 soles); el cual será cofinanciada por la Municipalidad Provincial de Puno por la suma de S/ 295,982.39 (doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos con 39/100 soles). que representa el 52.44% del costo total del proyecto, que en ningún caso se incrementará el importe señalado; el beneficiario será la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, cuya participación será de S/ 268,392.96 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos con 96/100 soles), que representa el 47.56 % del costo total del proyecto;

En mérito a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

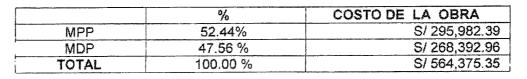


# Concejo Provincial de Puno

#### ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, para cofinanciamiento y ejecución del proyecto denominado: "Creación de Complejo Deportívo en el Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro del Distrito de Paucarcolla – Provincia de Puno - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2466178, cuyo costo total del proyecto es la suma de S/ 564,375.35 (quinientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 35/100 soles), cuyo cofinanciamiento se detalla de la siguiente forma;







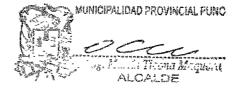
Artículo 2°- AUTORIZAR al Abog. Martin Ticona Maquera, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en materia de Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, para cofinanciamiento y ejecución del proyecto denominado: "Creación de Complejo Deportivo en el Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro del Distrito de Paucarcolla – Provincia de Puno - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2466178.

Artículo 3°- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal la implementación del presente acuerdo.

Artículo 4°- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio a la Municipalidad Distrital de Paucarcolla e instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE COFINANCIAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA.



Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, con RUC N° 2014624784, con domicilio en el Jr. Deústua N° 458 cercado (en la plaza de armas), Provincia de Puno, Departamento de Puno, representado por su Alcalde Abog. MARTIN TICONA MAQUERA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01306743, a quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", y: de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA, con RUC N° 20198821951, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N Cercado (Local del Municipio), Distrito de Paucarcolla, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, Ing. JOHN IBEROS APAZA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01326762, debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° 047-2020-MDP/CM, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en merito a los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado 1993 y Modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
  - Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del sector Público, que deroga La Ley N° 28112, (En tanto se implemente el Capítulo III del Decreto Legislativo de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final, la Administración Financiera del Sector Público se rige por la Ley N° 28112, en la parte correspondiente).
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y. Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del. Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización.
- Normas Internas que regulan a ambas Instituciones.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, de acuerdo con lo establecido el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servícios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política





de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley  $N^\circ$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al princípio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidas y cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez, no deben de hacer aquello que pueden ser ejecutados por los gobiernos locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social, sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de los grupos de dicha estructura en la vida de la misma.



#### CLAUSULA TERCERA. - DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, tiene programado dentro del Programa Multianual de Inversiones 2020, la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones Nº 2466178, denominado "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA DE MORO DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA-PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO", cuyo Expediente Técnico estuvo aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 264-2019-MDP/A, con un monto total de inversión de S/. 382,102.13 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Dos Con 13/100 Soles), por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) días calendario.



Que, la Gerencia de Ingeniería Municipal evaluó el Expediente Técnico del proyecto con Cédigo Único de Inversiones N° 2466178, cuyas observaciones fueron levantadas y presentadas a la Municipalidad Provincial de Puno, con oficio N° 011-2020-MDP/A.

En ese contexto (...) el expediente técnico en mención contiene modificaciones en los componentes de ingeniería y otros inicialmente planteados, estimando su ejecución al monto de inversión ascendente a S/. 564,375.35 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Cinco con 35/100 Soles), por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario.



## CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA DE MORO DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" Código Único de Inversiones N° 2466178, en adelante denominado "EL PROYECTO", con un monto total de inversión de S/. 564,375.35 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Cinco Con 35/100 Soles).



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA, es el BENEFICIARIO del cofinanciamiento para la ejecución de EL PROYECTO, quien bajo responsabilidad, debe de conducir la ejecución física y financiera hasta la culminación del proyecto, conforme a lo previsto en el presente convenio.

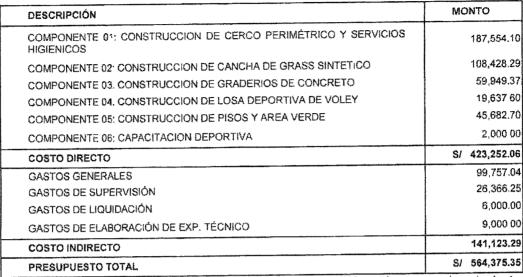


El monto de inversión total de EL PROYECTO asciende a la suma de S/. 564,375.35 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES), conforme al siguiente detalle de presupuesto de obra que contempla el expediente técnico.









De los cuales el cofinanciamiento será de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente clausula:

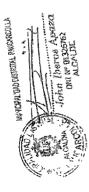
6.1. EL PROYECTO será cofinanciado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, con el monto total de inversión ascendente a la suma de SI. 295,982.39 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 SOLES), monto que será desembolsado para la ejecución de los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTE 01: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS	5/ 187,554.10
HIGIENICOS  COMPONENTE 02: CONSTRUCCION DE CANCHA DE GRASS SINTETICO	\$/ 108,428.29
COSTO DIRECTO	8/ 295,982.39
PRESUPUESTO TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	S/ 295,982.39

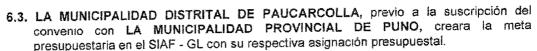
6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA, asignará en su presupuesto el monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 268,392.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 96/100 SOLES) que comprenden los gastos por ejecución del PIP, hasta su liquidación, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTE 03: CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CONCRETO	S/ 59,949.37
COMPONENTE 04: CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA DE VOLEY	8/ 19,637,60
COMPONENTE 05: CONSTRUCCION DE PISOS Y AREA VERDE	S/ 45,682.70
COMPONENTE 06: CAPACITACION DEPORTIVA	S/ 2,000.00
COSTO DIRECTO	S/ 127,269.67
GASTOS GENERALES	S/ 99,757.04
GASTOS DE SUPERVISIÓN	\$/ 26,366.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	\$/ 6,000.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	8/ 9,000.00
COSTO INDIRECTO	S/ 141,123.29
PRESUPUESTO TOTAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA	S/ 268,392.96









6.4. En el Plan de Ejecución se señala la programación del presupuesto para la ejecución de EL PROYECTO.

## CLAUSULA SETIMA.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Los recursos presupuestales que se indican en el numeral 6.1., del presente convenio, será desembolsado a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, para los actos preparatorios de contratación de materiales previo a la ejecución física del proyecto.



# CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

#### DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 8.1. Realizar las gestiones del caso para la asignación de los recursos presupuestarios que se indican en el numeral 6.1., de la cláusula sexta del presente convenio, que serán utilizados para actos preparatorios de contratación de materiales y ejecución física del proyecto.
- 8.2. Cumplir con el Co-financiamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO, materia del presente convenio, vigilando que los recursos materia de cofinanciamiento sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigente.
- 8.3. Registrar en el Sistema INVIERTE.PE la participación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, como co-ejecutor del proyecto
- 8.4. Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas por parte del Órgano de Control Institucional respectivo, y la Contraloría General de la Republica, cuando se detecten incumplimientos al presente convenio y en la ejecución física y financiera programada de EL PROYECTO, así como advertirse la comisión de ilícitos penales se pondrá de conocimiento de las fiscalías especializadas en delitos contra la administración pública.

#### DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 8.5. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SANTA BARBARA DE MORO DEL DISTRITO DE PAUCARCOLLA PROVINCIA DE PUNO DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI Nº 2466178, de conformidad al expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital y con opinión de conformidad de la Gerencia de Ingeniería Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.
- 8.6. Asignar los recursos presupuestarios que se indican en el numeral 6.2, del presente convenio, en su Presupuesto Institucional de Modificado (PIM) 2020, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia.
- 8.7. A la culminación física y financiera de la obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación del Proyecto a la Gerencia de Ingenieria Municipal y a la Gerencia Administrativa de la Municipalidad Provincial.
- 8.8. Entregar a la Gerencia de Ingeniería municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, una copia del expediente técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciendo participar desde la entrega del terreno hasta la Liquidación y entrega de la obra.
- Informar a la Municipalidad Provincial de las modificaciones que sufriera el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, con la sustentación correspondiente





8.10. A la finalización de EL PROYECTO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL presentara el informe de Cierre.

## CLAUSULA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de sus representantes legales se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos materia del presente convenio, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a Lev.



#### CLAUSULA DECIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el expediente técnico.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Queda establecido que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de éste Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes.



El presente convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Puno a los 19 días del mes octubre del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FUNC

Trin Ticona Megasi & ALCALDE

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

SACRA CONTRACTOR OF A CONTRACT

Ing. John Iberos Apaza
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARCOLLA